



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las tres y tres (3:03) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2021-00089-00** instaurada por **YOHANA HERNÁNDEZ MEDINA y OTROS** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ Y LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

YOHANNA HERNÁNDEZ MEDINA y OTROS

Apoderado: CRISTIAN CAMILO FANDIÑO VILLANUEVA

C. C: 1.111.200.103

T. P: 299.113 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 calle 11 Torre Empresarial Oficina 607

Teléfono: 3142804219

Correo electrónico: villanueva.asesoria@gmail.co y camilo.cdj@gmail.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ

Apoderada: LEIXI KARINA LASTRA GÓMEZ

C. C: 38.210.192

T. P: 205.426 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Calle 33 No. 4 A-50, barrio la Francia, Ibagué – Tolima.
Teléfono: 310 8062564
Correo electrónico: juridica@hfilleras.gov.co

1.3 Llamamiento en garantía

1.3.1 – HFLLA llamó en garantía a ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderada: LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
C. C: 23.490.813
T. P: 126.498 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 12-36 Centro Comercial Pasaje Real,
Oficina 309-310
Teléfono: 310 2141695 – 2632436 - 2655211
Correo electrónico: luzangeladuarteacero@hotmail.com –
duarteehijosabogsas@hotmail.com

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia:

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

Teniendo en cuenta lo acordado en la audiencia realizada el día 12 de septiembre del año en curso se procede a escuchar el testimonio decretado a instancia de la parte accionada.

La señora **CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK** C.C. 51.596.312, de 65 años de edad, domiciliada en el Rincón del Vergel casa C-13 de la ciudad de Ibagué, de profesión médica especialista en cirugía en general, actualmente labora en el Hospital Federico Lleras Acosta como cirujana general coordinadora del comité de infecciones y del comité de uso prudente de antibióticos de dicha entidad, además labora en otras clínicas de la ciudad, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte demandante y el Agente del Ministerio Público. Las apoderadas del Hospital Federico Lleras Acosta y Allianz Seguros S.A. no formularon preguntas.

Al no existir más pruebas pendientes de práctica, se declara cerrado el debate probatorio, decisión que se les notifica en estrados:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandado: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

3.AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 29 de septiembre de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandado: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandado: sin observaciones

Llamado en garantía: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:45 de la mañana del 25 de septiembre de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente a través del aplicativo Web SAMAI <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>..

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia de Pruebas 20230912](#)

[Link Video Audiencia Continuación Pruebas 20230928](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

CRISTIAN CAMILO FANDIÑO VILLANUEVA
Apoderado Parte Actora

LEIXI KARINA LASTRA GÓMEZ
Apoderado parte demandada HFLLA

LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
Apoderada Allianz Seguros S.A

CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK
Testigo